SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
**SENAVE**

PARAGUAY TODOS Y TODAS

**RESOLUCIÓN Nº 690.-**

**"POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) PARA EL LLAMADO POR VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA *"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ARC.VIEW 9.3"* DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**



Asunción, 16 de NOVIEMBRE de 2010.-

**VISTO:** El dictamen Nº 14/10 de la Unidad Operativa de Contratación, la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, y;

**CONSIDERANDO:** **Que,** por el referido dictamen, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) eleva a consideración de la Dirección Administrativa y por su intermedio a la máxima autoridad, la solicitud de autorización para la reprogramación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, para el llamado a *"Adquisición de Software Arc. View 9.3"*.

**Que,** la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 12º dispone: *PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES. A más tardar el veintiocho de febrero de cada año, de acuerdo con el Presupuesto General de la Nación o los Presupuestos Municipales vigentes, con los decretos y resoluciones reglamentarias y con los lineamientos emitidos, los organismos, las entidades o las municipalidades elaborarán el Programa Anual de Contrataciones, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y su reglamento. El Programa Anual de Contrataciones incluirá aquellos proyectos que abarquen más de un ejercicio fiscal. El referido programa deberá ser puesto a disposición de los interesados, tanto en las oficinas de los organismos, las entidades o las municipalidades, como a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Aunque no constituirá un compromiso de contratación será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado".*

**Que,** el Art. 14 del Decreto Nº 21.909/03, dispone: *"Aprobación y difusión del Programa Anual de Contrataciones. La aprobación del Programa Anual de Contrataciones se ajustará a las siguientes pautas: 1.- El Programa Anual de Contrataciones será*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
**SENAVE**

PARAGUAY TODOS Y TODAS

**RESOLUCIÓN Nº 690.-**

**"POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) PARA EL LLAMADO POR VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA *"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ARC.VIEW 9.3"* DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**



*aprobado por la Máxima Autoridad de la Convocante, dentro de los plazos establecidos en el Artículo 12º de la Ley. Dicha Aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa. 2.- La Resolución que apruebe el Programa Anual de Contrataciones deberá observar las disposiciones establecidas en el Artículo 13º anterior. 3.- La Convocante está obligada a remitir una copia del Programa Anual a la Unidad Central Normativa y Técnica en un plazo no mayor de (10) días corridos a partir de su aprobación. 4.- El Programa Anual aprobado deberá ser puesto a disposición de los interesados, con la salvedad de las estimaciones de costos que se realicen para cada operación, acorde con lo establecido en el Artículo 13° del Reglamento. En el caso de que el interesado requiera una copia impresa o fotocopia del Programa, deberá abonar los costos de reproducción. 5.- El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio del Programa Anual".*

**Que**, por dictamen Nº 975/10, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que no existen impedimentos legales para dar curso a la Reprogramación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) solicitada por la Unidad Operativa de Contratación, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

**POR TANTO:** En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"* y conforme la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

**RESOLUCIÓN Nº 690.-**

**"POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) PARA EL LLAMADO POR VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA *"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ARC.VIEW 9.3"* DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**



**EL PRESIDENTE DEL SENAVE**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.-** **APROBAR,** la Reprogramación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) del SENAVE, para el llamado por vía de excepción para la *"Adquisición de Software Arc. View 9.3"*.

**Artículo 2º.-** **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones.

**Artículo 3º-** **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archívese.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA ·

**MIGUEL LOVERA**
**PRESIDENTE**